

**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO CALENDADO 07 DE DICIEMBRE DE 2022 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RAD 110014003056-2022-01028-00, DEMANDANTE: OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A., DEMANDADO: DISTRIMEQ S.A.S.**

Miguel J Sánchez M <mjsanchezm721@gmail.com>

Mié 13/12/2023 4:11 PM

Para: Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Lina Rocío Gutiérrez Torres <linarociogt@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

Recurso de reposicion dentro del proceso ejecutivo 13122023.pdf;

Señores

**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Email: [cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

Cordial Saludo,

Me permito radicar en término recurso de reposición.

Se remite de manera simultánea el presente escrito para conocimiento del apoderado de la parte demandante al correo electrónico indicado dentro del escrito de demanda, correspondiente a [linarociogt@hotmail.com](mailto:linarociogt@hotmail.com)

Por la atención y trámite.

Cordialmente,

Miguel Javier Sánchez Monroy

CC. 1.053.606.953 de Paipa

T.P. 220.555 del C. S. de la Judicatura.

Señores

**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Email: cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

<b>ASUNTO:</b>	Recurso de reposición contra Auto del 07 de diciembre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago
<b>REFERENCIA:</b>	Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía
<b>EXPEDIENTE:</b>	110014003056-2022-01028-00
<b>DEMANDANTE:</b>	OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	DISTRIMEQ S.A.S.

**MIGUEL JAVIER SÁNCHEZ MONROY**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.606.953 y la Tarjeta Profesional de Abogado No. 220.555 del C.S. de la J., actuando en condición de apoderado especial de DISTRIMEQ S.A.S identificad con NIT 820.002.654.0 con domicilio principal en la en la carrera 2E No. 40-11 Barrio la Esmeralda en la ciudad de Tunja (Boyacá),, representada legalmente por el Dr. **JUAN CARLOS RINCÓN ROMERO**, mayor de edad, colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.265.459 de Bucaramanga, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja y el poder conferido, formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del mandamiento de pago proferido, para que en aplicación del numeral tercero (3º) del artículo 442 del CGP, se resuelva sobre las siguientes excepciones previas:

#### I. OPORTUNIDAD

Que el mandamiento de pago fue remitido mediante correo electrónico el día 05 de diciembre de 2023, de modo que la notificación personal se entiende surtida dos (02) días hábiles siguientes, en aplicación del inciso tercero del artículo octavo (8) de Ley 2213 de 2022 este recurso se interpone de manera oportuna.

#### II. MANDAMIENTO DE PAGO

En virtud de la demanda ejecutiva presentada por **OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A.S**, el **JUZGADO 56º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C.** con sustento en el pagaré No. 079610 aportado al proceso por la parte demandante, libró mandamiento de pago en contra de **DISTRIMEQ S.A.S y JUAN CARLOS RINCÓN ROMERO**. por las sumas de capital representadas en el pagaré No. 079610, junto con los intereses moratorios sobre dichas sumas que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, notificar la presente demanda en la forma prevista en los Artículos 291 y 292 del C.G.P. y lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

#### I. TITULO EJECUTIVO

Que, de acuerdo con la doctrina y la línea jurisprudencial, el título ejecutivo es el documento auténtico que constituyen plena prueba, en el cual o de cuyo conjunto consta la existencia a favor del demandante y a cargo del demandado, de una obligación expresa, clara y exigible, que además debe ser líquida si se trata de pago de sumas de dinero, y que reúna los requisitos de origen y forma que exige la ley. Además, que su creación, origen se encuentre precedido por el principio de la buena fe.

## II. EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones previas, reguladas a partir del artículo 100 del C.G.P.<sup>1</sup>, son medidas de saneamiento en la etapa inicial de algunos procesos, por causa de vicios o defectos de estos, a cargo de la parte demandada, y tienen como finalidad mejorar aquellos o terminarlos cuando ello no es posible, y evitar así nulidades o sentencias inhibitorias<sup>2</sup>. En cuanto a su formulación, el artículo 442 del CGP señaló que, en los procesos ejecutivos, los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago. Que, en consecuencia, formulo las siguientes excepciones previas:

### 1. Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales del título ejecutivo - Diligenciamiento errado y excesivo del importe pretendido en el título valor pagaré No. 079610 sin que se encuentre respaldado el valor pretendido para cobro por la vía ejecutiva frente a la aludida obligación.

El título valor “pagaré No. 079610” objeto de cobro por vía ejecutiva, parte de una premisa completamente equivocada, en tanto que la parte demandante diligenció erradamente el título valor; incorporando dentro de este el “saldo capital” pretendido por valor de \$127.202.697; trascendiendo el valor diligenciado en una suma de dinero bastante excesiva, y mediante la cual pretende el cobro de una obligación que a la luz del Art. 488 del Código de Procedimiento Civil resulta inversa a la **esencia** propia de la misma, no se encuentra soportados los conceptos por los cuales emana la creación y diligenciamiento del título valor, no se encuentra incluida dentro del título valor pagaré y carta de instrucciones de la obligación pretendida a la cual el accionante hace reminiscencia como base de cobro, pero resultando inexistente frente al título valor aportado, con lo cual respecto al obligado la obligación debe ser expresa, clara y exigible para pretender el cobro por la vía ejecutiva.

Tal y como lo señala el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil que “... pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra

---

<sup>1</sup> El artículo 100 del Código General del Proceso, al referirse a las excepciones previas, dispone: “Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda: 1. Falta de jurisdicción o de competencia; 2. Compromiso o cláusula compromisoria; 3. Inexistencia del demandante o del demandado; 4. Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado. 5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones. 6. No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar. 7. Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde. 8. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto. 9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios. 10. No haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar. 11. Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada.”

<sup>2</sup> C- 1237/2005 Corte Constitucional.

*él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley...”*

Que de acuerdo con la línea jurisprudencial, el título valor comprende unas condiciones formales y sustanciales, las primeras; consistentes en que “el documento o conjunto de documentos que dan cuenta de la existencia de la obligación (i) sean auténticos y (ii) emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, o de un acto administrativo en firme”. Que en cuanto a las segundas; exige que el título ejecutivo “contenga una prestación en beneficio de una persona. Es decir, que establezca que el obligado debe observar a favor de su acreedor una conducta de *hacer, de dar, o de no hacer, que debe ser clara, expresa y exigible*.”

Que, de la información expuesta relacionada con los pagos y saldos pendientes de pago, el accionante. al diligenciar el pagaré No. 079610 concentró una suma de dinero que no se encuentra soportado respecto a una obligación clara, no fue especificada por la parte demandante dentro del escrito de demanda y anexos, con la cual deberá someterse el título valor a la respectiva valoración probatoria, lo anterior, con motivo a que el título valor transgrede el requisito legal propio de toda obligación consistente en comportar una obligación clara, expresa y exigible.

El alto tribunal, indicó el alcance y la manera como deben interpretarse las características de la obligación que reposa en el título ejecutivo:

- i. **Clara:** la prestación debe ser fácilmente inteligible y debe entenderse en un solo sentido.
- ii. **Expresa:** el **crédito** del ejecutante y la deuda del ejecutado deben estar expresamente declarados, sin que sea necesario realizar suposiciones.
- iii. **Exigible:** **obligación** debe ser pura y simple, es decir, no debe estar sujeta a plazo o condición.

Acudiendo a otras definiciones de la doctrina y jurisprudencia, “*la obligación es clara cuando no da lugar a equívocos, es decir, en la que están identificados el deudor, el acreedor, la naturaleza de la obligación y los factores que la determinan. Que sea expresa implica que de la redacción misma del documento aparece nítida y manifiesta la obligación. Que sea exigible significa que su cumplimiento no está sujeto a un plazo o a una condición, es decir, que se trata de una obligación pura y simple y ya declarada.*”

Que, con la actuación apresurada de la parte demandante en perseguir el cobro de una obligación que no resulta soportada respecto a la aludida obligación, el título valor “pagaré No. 079610” evidentemente carece de requisitos legales aptos para su ejecución, resultando en todas sus formas un título valor disímil y apartado en materializar una obligación expresa; toda vez que el diligenciamiento del título valor pagaré No. 079610 incorporó una suma de dinero que no corresponde a una obligación debidamente soportada declarada, resultando esta contraria a una presunta obligación pendiente de pago a cargo de DISTRIMEQ S.A.S., que la obligación pretendida por la parte de demandante tampoco es clara; en el entendido que el valor diligenciado en el pagaré No. 079610 no corresponde a una deuda real, específica que haya contraída la sociedad demandada, y que consecuentemente la

obligación no es exigible; en la medida que no configura para su ejecución la obligación pura y simple debidamente declarada.

Que efectivamente, el pagaré No. 079610 base de cobro ejecutivo, incorporó una cifra de dinero que frente a DISTRIMEQ S.A.S. crea una desventaja injusta, en la medida que la cifra diligenciada y presentada como obligación base para su cobro, no es clara, configura indubitablemente el cobro de una obligación indeterminada y a la vez inexistente.

Esta sociedad demandada quiere dejar sentado desde ahora que, dada la claridad legal entorno a la imposibilidad que el pagaré No. 079610 fue diligenciado de manera arbitraria para pretender el cobro por la vía ejecutiva de una obligación que resulta inexistente, resulta imperioso precisar que la actuación desplegada constituye una vía de hecho que potencialmente comprometerá la responsabilidad de la parte demandante quien es la que pretende desatar esta vía de cobro ejecutivamente.

De esta manera, mantener el Despacho el auto que libró mandamiento de pago, desconociendo lo anterior, tendría como efecto permitir el nacimiento a la vida jurídica de obligaciones que fueron creadas de manera apresurada, injusta, sin fundamento, contraviniendo disposiciones legales y tolerando la inacción de la demandante asociada a las vicisitudes del título valor.

## **2. Ausencia de requisitos formales del título ejecutivo - Falta de originalidad en el título.**

Sobre el particular, el Alto tribunal<sup>3</sup> precisó que *“como requisitos sustanciales la necesidad y originalidad del título valor, en virtud de los cuales para demandar en acción cambiaria se exige la exhibición del título físico en original, dado que es éste el que incorpora el derecho cartular. Adicionalmente, recuerda que la legitimidad del acreedor cambiario se acredita bajo el cumplimiento de precisas condiciones, entre ellas la continuidad de los endosos entre el suscriptor y el tenedor legítimo.”*

De los anexos remitidos en la diligencia de notificación y traslado de demanda ejecutiva, se desprende que el pagaré No. 079610 es una copia escaneada poco legible, simple y no corresponde a la original. Como es lógico la fuerza de la acción cambiaria que intenta la parte demandante, reside en el documento original, único que incorpora presuntamente el derecho de crédito de una obligación que tampoco se mencionada o incorpora dentro del título valor. Por tanto, no es factible iniciar su cobro con una copia escaneada, pues se requiere que el título conste en original y/o para efectos del debido proceso que el despacho pueda dar fe a través de los medios que disponga para decretar la autenticidad del título valor.

## **3. Falta de autenticidad y originalidad respecto a la firma del título valor pagaré no. 079610 impuesta por el representante legal de la sociedad DISTRIMEQ S.A.S.**

---

<sup>3</sup> [T-310-09 Corte Constitucional de Colombia](#)

Que dentro de la revisión y confrontación de la copia simple aportada por la parte demandante del título valor No. 079610, surgieron por parte del Representante Legal de DISTRIMEQ S.A.S. (Dr. JUAN CARLO RINCÓN ROMERO) notorias dudas respecto al haber suscrito y firmado con su puño y letra el mencionado título valor, de manera que se hace necesario dentro del presente proceso y dentro de la etapa de pruebas que fije el despacho, se adelante el decreto y practica de una PRUEBA PERICIAL CAIGRÁFICA, al igual que un PERITAJE GRAFOLÓGICO.

### III. SOLICITUD

Con base en lo anterior, me permito solicitar al Despacho:

- Primero.** De ser procedente Imprimir a este escrito el trámite previsto en el artículo 101 del Código General del Proceso.
- Segundo.** De no ser subsanados los defectos formales denunciados en este escrito, se proceda a declarar probadas las excepciones previas propuestas.

### IV. PRUEBAS

Con todo respecto, solicito a su señoría tenga como pruebas las allegadas por la parte demandante, como:

#### Documentales:

1. DEMANDA Y ANEXOS (RAD 110014003056-2022-01028-00)
2. PAGARÉ No. 079610 (trasladado por la parte demandante)
3. MEMORIAL DEL JUZGADO NOTIFICACIÓN PERSONAL. (trasladado por la parte demandante)
4. MANDAMIENTO DE PAGO. (trasladado por la parte demandante)

#### Oficiar:

A la parte demandante, para que aporte los siguientes documentos:

1. Estado actualizado de la obligación base con la cual fue creado el título valor pagaré No. 079610.
2. Allegue para valoración y pruebas de rigor el título valor original legible No. 079610.

#### Peritaje:

1. Sírvase **DECRETAR** un **PERITAJE CALIRAFICO** para corroborar la originalidad, autenticidad del diligenciamiento y firma por parte del Representante Legal del título valor pagaré No. 079610.
2. Sírvase **DECRETAR** un **PERITAJE GRAFOLÓGICO** para corroborar la originalidad, autenticidad del título valor pagaré No. 079610.

### V. ANEXOS

Adjunto como anexos, los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y representación legal de DISTRIMEQ S.A.S
2. Documento de identificación del Dr. Juan Carlos Rincón Romero.
3. Poder especial a mi conferido por el Dr. Juan Carlos Rincón Romero.

## VI. NOTIFICACIONES

El Dr. JUAN CARLOS ROMERO recibirá notificaciones en el correo electrónico: [gerencia@distrimeq.com.co](mailto:gerencia@distrimeq.com.co) y en la dirección en físico ubicada en la carrera 2E No. 40-11 Barrio la Esmeralda en la ciudad de Tunja – Boyacá.

El suscrito apoderado de Distrimeq S.A.S. recibirá notificaciones en los correos electrónicos [mjsanchezm721@gmail.com](mailto:mjsanchezm721@gmail.com), y en la dirección en físico ubicada en la carrera 2E No. 40-11 Barrio la Esmeralda en la ciudad de Tunja – Boyacá.

Atentamente,



**MIGUEL JAVIER SÁNCHEZ MONROY**  
C.C. No. 1053606953 de Paipa  
T.P. 220.555 del C. S. de la J.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público de Colombia.  
**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Correo electrónico: [cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ed. Hernando Morales Molina, Carrera 10 #14-33, piso 12

## **NOTIFICACIÓN PERSONAL CONFORME ART. 8 LEY 2213 DE 2022**

### **Fecha de elaboración del citatorio:**

5 de diciembre de 2023

### **Señores:**

DISTRIMEQ LTDA y RINCÓN ROMERO JUAN CARLOS

Dirección electrónica: [distrimeqltda@hotmail.com](mailto:distrimeqltda@hotmail.com)

No. Radicación del proceso: **2022-1028**

- Naturaleza del proceso: **Proceso ejecutivo singular.**
- Providencia para notificar: **Auto que libra mandamiento de pago del 7 de diciembre de 2022.**

### **PARTE DEMANDANTE:**

- OPERANDO MÉDICOS & QUIRÚRGICOS S.A.

### **PARTE DEMANDADA:**

- DISTRIMEQ LTDA y RINCÓN ROMERO JUAN CARLOS

La finalidad del presente citatorio es notificar personalmente a la parte demandada DISTRIMEQ LTDA y RINCÓN ROMERO JUAN CARLOS dentro del proceso referido, por lo cual, se le pone de conocimiento que, cuenta con 05 días para pagar y otros 05 días hábiles para proponer excepciones y así ejercer su derecho de contradicción con la contestación de la demanda.

Se hace la advertencia que la presente notificación personal del referido proceso se entenderá realizada una vez transcurrida dos días hábiles al envío de la presente comunicación y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**REMITENTE:** Apoderada judicial de la parte actora del presente proceso<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> 1Abogada Lina Rocío Gutiérrez Torres, el email de la suscrita es; [linarociogt@hotmail.com](mailto:linarociogt@hotmail.com), en donde recibirá todas las actuaciones referidas al presente proceso conforme a los lineamientos establecidos por la Ley 2213 del 2022.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público de Colombia.  
**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Correo electrónico: [cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ed. Hernando Morales Molina, Carrera 10 #14-33, piso 12

**Nota.** Para los efectos legales pertinentes se anexa copia simple de la demanda y auto admisorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la parte demandada conforme a los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, podrá realizar cualquier manifestación de lunes a viernes en el horario correspondiente a (8 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.) al correo electrónico del juzgado [jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co).



GUTIÉRREZ ROJAS

Señor,  
**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA.  
E. S. D.**

**REF: Subsanción**

**Radicado:** 110014003056-2022-01028-00

**Proceso:** Ejecutivo

**Demandante:** OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A. Nit.900.319.471-1

**Demandados:** DISTRIMEQ LTDA Nit. 820.002.654-0 y RINCON ROMERO JUAN CARLOS C.C. 91.265.459

**Lina Rocío Gutiérrez Torres**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 63.489.180 de Bucaramanga, abogada titulada en ejercicio portadora de la T.P. N°. 90.961 del C.S. de la J, obrando en ejercicio del poder a mi conferido por **Ivone Maritza Torrado Escobar** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.722.109 actuando como Representante Legal de la sociedad **OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A.** por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de octubre de 2022, en los siguientes términos:

- Frente a solicitud de “1. Informe al Despacho la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de los demandados y allegue, en tal caso las evidencias correspondientes.

De lo anterior me permito realizar una modificación en el acápite de notificaciones, indicando la manera en cómo se obtuvo la dirección de los demandados **DISTRIMEQ LTDA y RINCON ROMERO JUAN CARLOS**, razón por la cual el acápite mencionado quedara de la siguiente forma:

## VIII. NOTIFICACIONES

**Demandante:** OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A.

**Dirección:** Carrera 32 w No. 71- 68 Bodega 22 parque industrial provincia de soto - Bucaramanga

**Dirección electrónica:** [fernanda.benavides@ramedicas.com](mailto:fernanda.benavides@ramedicas.com)

**Apoderada:** linarociogt@hotmail.com., dirección: Carrera 48 No. 150ª 63 Int 5 Bogotá D.C.

### Demandados

**DISTRIMEQ LTDA Nit. 820.002.654-0**

**Dirección:** Calle 120 # 54-55 Bogotá – COLOMBIA

**Correo electrónico:** [distrimedq ltda@hotmail.com](mailto:distrimedq ltda@hotmail.com) información obtenida al momento de la vinculación del cliente.

**RINCON ROMERO JUAN CARLOS C.C. 91.265.459**

**Dirección:** KR 2 B 40 11 2 B 40 11 BR LA E Tunja – COLOMBIA

**Correo electrónico:** [gerencia@distrimeq.com.co](mailto:gerencia@distrimeq.com.co) información obtenida al momento de la vinculación del cliente.

- En cuanto a num 2. “Aclárese, el hecho quinto respecto a la fecha en que debieron cancelar la obligación, teniendo en cuenta que en pagare se pacta como fecha de exigibilidad el 6 de octubre de 2022”.



GUTIÉRREZ ROJAS

De lo anterior me permito realizar una modificación en el hecho QUINTO de la demanda, indicando lo siguiente:

**QUINTO:** La sociedad, **DISTRIMEQ LTDA Nit. 820.002.654-0 y RINCON ROMERO JUAN CARLOS C.C. 91.265.459**, debieron cancelar sus obligaciones el 06 de octubre de 2022, sin embargo, hasta el momento no ha realizado el pago, deduciéndose la existencia de una obligación, actual, expresa, clara y exigible.

- Frente a inciso 3. *Aporte pagaré y carta de instrucciones de forma legible.*

Se allega nuevamente copia del título valor y carta de instrucciones legible para su conocimiento y fines pertinentes.

En consecuencia, se allega en un solo texto el escrito de demanda, junto con las correcciones requeridas por el despacho a fin de subsanar la misma, dando por cumplidas las exigencias de su despacho, motivo por el cual le solicito se sirva tener por subsanada la demanda e impartir el trámite correspondiente:

Atentamente

**Lina Rocío Gutiérrez Torres**  
**C.C. N°. 63.489.180 de Bucaramanga**  
**T.P. N°. 90.961 del C.S. de la J.**



GUTIÉRREZ ROJAS

Señor(a)

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)**

E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo

**Demandados:** **DISTRIMEQ LTDA Nit. 820.002.654-0**

**RINCON ROMERO JUAN CARLOS C.C. 91.265.459**

**Demandante: OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A. Nit.900.319.471-1**

**Lina Rocío Gutiérrez Torres**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la **C.C. 63.489.180** de Bucaramanga y Tarjeta Profesional **No. 90.961 expedida por el C.S.J.** actuando en este acto según poder especial otorgado por **Ivone Maritza Torrado Escobar** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.722.109 actuando como Representante Legal de la sociedad **OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A.** sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, constituida mediante Escritura Pública número 2481 otorgada el 6 de octubre de 2009, en la Notaria 8 del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el 23 de octubre de 2009 bajo el número 82900 del libro 9 con **Nit.900.319.471-1**, para que en nombre y representación de la sociedad que represento inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** contra **DISTRIMEQ LTDA**, constituida por escritura pública No. 264 del 12 de mayo del 2000 inscrito el 30 de noviembre de 2012, bajo el No.016857709 del libro IX, con matrícula mercantil **02278944**, con NIT. **820.0002654-0**, representada legalmente por el señor **RINCON ROMERO JUAN CARLOS** identificado con Cedula de ciudadanía No.**91.265.459**, con dirección electrónica: [distrimeqltda@hotmail.com](mailto:distrimeqltda@hotmail.com) y el señor **RINCON ROMERO JUAN CARLOS** identificado con Cedula de ciudadanía No.**91.265.459**, con dirección electrónica: [distrimeqltda@hotmail.com](mailto:distrimeqltda@hotmail.com) para que se libre a favor del demandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por el pagaré en blanco con carta de instrucciones No. 079610 firmado el 10 de Mayo 2022, por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda con base en los siguientes hechos:

#### **I. PARTES:**

##### **DEMANDANTE:**

**OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A.** sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, constituida mediante Escritura Pública número 2481 otorgada el 6 de octubre de 2009, en la Notaria 8 del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el 23 de octubre de 2009 bajo el número 82900 del libro 9 con **Nit.900.319.471-1**, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga Santander.

##### **DEMANDADOS:**

**DISTRIMEQ LTDA**, constituida por escritura pública No. 264 del 12 de mayo del 2000 inscrito el 30 de noviembre de 2012, bajo el No.016857709 del libro IX, con matrícula mercantil **02278944**, con NIT. **820.002.654-0**, representada legalmente por el señor **RINCON ROMERO JUAN CARLOS** identificado con Cedula de ciudadanía No.**91.265.459**, con dirección electrónica: [distrimeqltda@hotmail.com](mailto:distrimeqltda@hotmail.com) y



GUTIERREZ ROJAS

el señor **RINCON ROMERO JUAN CARLOS** identificado con Cedula de ciudadanía No. **91.265.459**, con dirección electrónica: [distrimeqltda@hotmail.com](mailto:distrimeqltda@hotmail.com).

## II. HECHOS:

**PRIMERO:** Los demandados **DISTRIMEQ LTDA Nit. 820.002.654-0** y **RINCON ROMERO JUAN CARLOS C.C. 91.265.459**, crearon a favor de **OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A.**, el pagaré en blanco con carta de instrucciones No. 079610 firmado el 10 de mayo 2022, para el pago de todas las obligaciones contraídas, pagaré que tiene como fecha de vencimiento 06 de Octubre de 2022.

PAGARE	FECHA EMISION	FECHA VENCE	VALOR	SALDO
No. 079610	10-05-2022	06-10-2022	127.202.697	127.202.697
<b>TOTAL A PAGAR A LA FECHA POR CAPITAL</b>				<b>127.202.697</b>

**SEGUNDO:** La sociedad **DISTRIMEQ LTDA Nit. 820.002654-0** y **RINCON ROMERO JUAN CARLOS C.C. 91.265.459**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, adeuda a **OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A.** la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$127.202.697 M/CTE)**, representados en el pagare No. 079610 firmado el 10 de mayo 2022

**TERCERO:** Por estar vencido el término del pagaré y haber dejado el deudor de pagar sus obligaciones se hace exigible el total del capital es decir la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$127.202.697 M/CTE)** y los intereses moratorios causados a partir del 06 de Octubre de 2022, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corrientes más una mitad más y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura, causados sobre el capital.

**CUARTO:** El pagaré reúne los requisitos generales de todo título valor previstos en los artículos 621 del Código de Comercio. Así mismo conforme a lo preceptuado en el artículo 793 del Código de Comercio y el artículo 626 literal C del C.G.P están revestidas de la presunción legal de autenticidad y por ende contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, constituyéndose en plena prueba contra el deudor.

**QUINTO:** La sociedad, **DISTRIMEQ LTDA Nit. 820.002654-0** y **RINCON ROMERO JUAN CARLOS C.C. 91.265.459**, debieron cancelar sus obligaciones el 06 de octubre de 2022, sin embargo, hasta el momento no ha realizado el pago, deduciéndose la existencia de una obligación, actual, expresa, clara y exigible.

## III. PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente a su despacho, librar mandamiento ejecutivo a favor de mi mandante **OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A.** y en contra de las sociedades demandadas **DISTRIMEQ LTDA Nit. 820.002654-0** y **RINCON ROMERO JUAN CARLOS C.C. 91.265.459**, las siguientes sumas.



GUTIERREZ ROJAS

**PRIMERO:** La suma **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$127.202.697 M/CTE)** por concepto de capital, adeudado del pagaré No. 079610 firmado el 10 de mayo 2022, base de la presente acción

PAGARE	FECHA EMISION	FECHA VENCE	VALOR	SALDO
No. 079610	10-05-2022	06-10-2022	127.202.697	127.202.697
<b>TOTAL, A PAGAR A LA FECHA POR CAPITAL</b>				<b>127.202.697</b>

**SEGUNDO:** Por los **INTERESES CORRIENTES** causados sobre el capital adeudado **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$127.202.697 M/CTE)** causadas desde el 06 de Octubre de 2022 y hasta la fecha de la presentación de la demanda, a una tasa igual a la liquidada a la autorizada por la Superintendencia Financiera para el pago de los intereses corrientes, para cada uno de los períodos mensuales hasta la fecha de la presentación de la demanda teniendo en cuenta la variación de dicha tasa

**TERCERO:** Por los **INTERESES MORATORIOS** causados sobre el capital adeudado **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$127.202.697 M/CTE)** causadas desde el 06 de octubre de 2022, a una tasa igual a una mitad más del interés bancario corriente certificado para cada uno de los períodos mensuales causados hasta el pago total de la obligación y teniendo en cuenta la variación de dicha tasa.

**CUARTO:** Condenar al ejecutado por las agencias en derecho, gastos y las costas en el proceso.

#### IV. PRUEBAS

Ruego tener como documento base de la presente acción, el pagaré No. 079610 firmado el 10 de mayo 2022

#### V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 1602,1629, 2231, 2341 y ss. del Código Civil, 25,26,28,54,82,244, 448 Código General del Proceso, el artículo 772 y siguientes del Código de Comercio.

#### VI. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor(a) Juez, en razón de la cuantía la cual estimo en **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$127.202.697 M/CTE)** por la vecindad de las partes y el lugar de cumplimiento de la obligación.



GUTIÉRREZ ROJAS

## VII. ANEXOS

- Poder para actuar en el proceso.
- Certificado de existencia y representación de **OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A.**
- Certificado de existencia y representación de la sociedad **DISTRIMEQ LTDA Nit. 820.002.654-0**
- Pagaré No. 079610 firmado el 10 de mayo 2022
- Escrito de solicitud de medidas cautelares

## VIII. NOTIFICACIONES

### Demandante:

**OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A.**

**Dirección:** Carrera 32 w No. 71- 68 Bodega 22 parque industrial provincia de soto - Bucaramanga

**Dirección electrónica:** [fernanda.benavides@ramedicas.com](mailto:fernanda.benavides@ramedicas.com)

**Apoderada:** [linarociogt@hotmail.com](mailto:linarociogt@hotmail.com)., dirección: Carrera 48 No. 150ª 63 Int 5 Bogotá D.C.  
D.C.

### Demandados:

**DISTRIMEQ LTDA Nit. 820.002.654-0**

**Dirección:** Calle 120 # 54-55 Bogotá – COLOMBIA

**Correo electrónico:** [distrimedqltda@hotmail.com](mailto:distrimedqltda@hotmail.com) información obtenida al momento de la vinculación del cliente.

**RINCON ROMERO JUAN CARLOS C.C. 91.265.459**

**Dirección:** KR 2 B 40 11 2 B 40 11 BR LA E Tunja – COLOMBIA

**Correo electrónico:** [gerencia@distrimeq.com.co](mailto:gerencia@distrimeq.com.co) información obtenida al momento de la vinculación del cliente.

Atentamente,

**Lina Rocío Gutiérrez Torres**  
**C.C. 63.489.180 de Bucaramanga**  
**T.P. 90.961 C. S de la J.**  
[linarociogt@hotmail.com](mailto:linarociogt@hotmail.com)  
**Celular: 300-4846949, 300-7400071**



GUTIERREZ ROJAS

Señor(a)  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)**  
E. S. D

Asunto: PODER

**IVONE MARITZA TORRADO ESCOBAR** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.722.109** actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **OPERANDO MEDICOS Y QUIRURGICOS S.A**, identificada con NIT 900319471-1 sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, constituida mediante escritura pública número 2481 otorgada el 6 de octubre de 2009 en la notaría 8 del círculo de Bucaramanga, inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga, el 23 de octubre de 2009 bajo el número 82900 del libro 9, manifiesto por medio de este documento que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **Lina Rocío Gutiérrez Torres**, identificada con la **C.C. 63.489.180** de Bucaramanga y Tarjeta Profesional **No. 90.961 del C.S.J.**, para que en nombre y representación de la sociedad que represente inicie y lleve hasta su culminación el **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** contra **DISTRIMEQ LTDA**, constituida por escritura pública No. 264 del 12 de mayo de 2000 inscrito el 30 de noviembre de 2012, bajo el No.016857709 del libro IX, con matrícula mercantil **02278944**, con NIT. **820.002.654-0**, representada legalmente por el señor **RINCON ROMERO JUAN CARLOS** identificado con Cedula de ciudadanía No.**91.265.459**, con dirección electrónica: [distrimeqltda@hotmail.com](mailto:distrimeqltda@hotmail.com) y el señor **RINCON ROMERO JUAN CARLOS** identificado con Cedula de ciudadanía No.**91.265.459**, con dirección electrónica: [distrimeqltda@hotmail.com](mailto:distrimeqltda@hotmail.com) para el cobro de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 079610 por un valor de \$127.202.697 por concepto de capital.

Mi apoderada queda facultada para Recibir, sustituir, desistir, renunciar, conciliar, transigir, postular, reformar la demanda, sustituir la demanda interponer recursos, tachar documentos, radicar documentos, tomar copias, aclarar y/o modificar este mandato y demás actividades que la ley permita y estén relacionadas con el buen desarrollo del proceso.

Atentamente,

**IVONE MARITZA TORRADO ESCOBAR,**  
C.C. **37.722.109** de Bucaramanga  
**Operando Médicos y Quirúrgicos S.A.**  
Dirección electrónica: fernanda.benavides@ramedicas.com  
administracion@operandosa.com

Acepto:

**Lina Rocío Gutiérrez Torres**  
C.C. **63.489.180** de Bucaramanga  
T.P. **90.961 C. S de la J.**  
Dirección electrónica: [linarociogt@hotmail.com](mailto:linarociogt@hotmail.com)

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/05/12 HORA: 15:56:13  
10482116

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8Q9T212C21

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE:  
OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 31 DE 2022  
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-176550-04 DEL 2009/10/23  
NOMBRE: OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A.  
NIT: 900319471-1

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 32 W # 71 - 68 BODEGA 22 PARQUE INDUSTRIAL  
PROVINCIA DE SOTO 1  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6373050  
TELEFONO2: 6364890  
TELEFONO3: 3188270905  
EMAIL : administracion@operandosa.com

NOTIFICACION JUDICIAL  
DIRECCION: CARRERA 32 W # 71 - 68 BODEGA 22 PARQUE INDUSTRIAL PROVINCIA DE SOTO 1  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6373050  
TELEFONO2: 6364890  
TELEFONO3: 3188270905  
EMAIL : administracion@operandosa.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 2481 DE 2009/10/06 DE NOTARIA 08 DEL

OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A.

CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/10/23 BAJO EL No 82900 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					
1630	2011/06/23	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2011/06/28	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2009/10/06 HASTA EL 2029/10/06

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.630 CONSTA QUE SE REFORMO LOS ESTATUTOS, "LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL LA COMPRA Y VENTA, EXPORTACION E IMPORTACION AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MATERIAL MEDICO, QUIRURGICO, PRODUCTOS DE ASEPSIA, EQUIPOS MEDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, INSTRUMENTAL QUIRURGICO, EQUIPOS DE LABORATORIO, GASES MEDICALES, ACCESORIOS, REPUESTOS, SIMULADORES, ROPA QUIRURGICA DESECHABLE. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y ODONTOLOGICOS. DISTRIBUCION ENTREGA DE MEDICAMENTOS PARA ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, IPS, COMPRAR, CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GENERO O INCORPORAR EN COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE TENGAN ACTIVIDAD IGUAL O SIMILAR, HACER DE SU PROPIO NOMBRE, SEA POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O QUE PUEDAN DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE LAS EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERES. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CONCURRIR A LA CONSTITUCION DE OTRAS SOCIEDADES Y CUENTAS DE PARTICIPACION, SUSCRIBIR ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES Y ADQUIRIR DERECHO O CUOTAS PARTES O PARTES DE INTERES SOCIAL, HACER FUSION CON ENTIDADES DE OBJETO SIMILAR Y CONEXO; CONTRATAR PRESTAMOS CON PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, DAR EN GARANTIA BIENES, MUEBLES O INMUEBLES MEDIANTE PRENDA O HIPOTECA O EN CUALQUIER OTRO MEDIO ACEPTABLE Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR CUALQUIER OTRA CLASE DE CONTRATOS O ACTOS CIVILES, DE COMERCIO FINANCIEROS QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL".

C E R T I F I C A

CAPITAL	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO :	\$200.000.000	20.000 \$10.000,00
CAPITAL SUSCRITO :	\$200.000.000	20.000 \$10.000,00
CAPITAL PAGADO :	\$200.000.000	20.000 \$10.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 2481 DE 2009/10/06 DE NOTARIA 08 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/10/23 BAJO EL No 82900 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	TORRADO ESCOBAR IVONE MARITZA DOC. IDENT. C.C. 37722109
SUPLENTE	TORRADO ESCOBAR ADRIANA PAOLA DOC. IDENT. C.C. 37510171

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: " A.- USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B.- DE SIGNAR AL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, QUE SERA TAMBIEN EL DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SI LOS SOCIOS DETERMINAREN LA CREACION DE ESTE CARGO, PUES DE NO SER ASI

OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A.

EJERCERA ESTA FUNCION EL GERENTE. C.- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D.- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION, EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS. E.- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CONFORME A LO PACTADO EN ESTOS ESTATUTOS AL RESPECTO. F.- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, AL IGUAL QUE EN VIRTUD DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE SE PACTA EN ESTOS ESTATUTOS, Y, G.- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE 150 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 2481 DE 2009/10/06 DE NOTARIA 08 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/10/23 BAJO EL No 82900 DEL LIBRO 9, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

TORRADO ESCOBAR IVONE MARITZA	C.C.	37722109
TORRADO ESCOBAR ADRIANA PAOLA	C.C.	37510171
TORRADO ESCOBAR RAFAEL DAVID	C.C.	1098695937

S U P L E N T E S

ESCOBAR BUSTOS CARMEN DEL PILAR	C.C.	51739111	TORRADO
ESCOBAR CLAUDIA MARCELA	C.C.	63509565	TORRADO
QUIÑONEZ RAFAEL	C.C.	19180400	

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 2481 DE 2009/10/06 DE NOTARIA 08 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/10/23 BAJO EL No 82900 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL SILVA NIÑO SANDRA MILENA  
C.C. 63528742

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4645 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 176552 DEL 2009/10/23

NOMBRE: OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS

FECHA DE RENOVACION: MARZO 31 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 32 W # 71 - 68 BODEGA 22 PARQUE INDUSTRIAL

PROVINCIA DE SOTO 1

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 6378722

E-MAIL: administracion@operandosa.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4645 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :  
 MEDIANA EMPRESA - RSC

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$47.874.773.483

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 4645

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/05/12 15:56:13 - REFERENCIA OPERACION 10482116

-----  
 | LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |  
 | DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |  
 | SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |  
 | DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. |  
 | |  
 | PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN |  
 | LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. |  
 | |  
 | EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, |  
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DEBUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA PORUNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LASUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIASESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNAREPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEBUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LASCUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDOINGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDOEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DELCERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉSDE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'P' followed by a vertical line and a horizontal stroke at the bottom.

**Pedro Pablo Contreras Pacheco**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2022 Hora: 17:07:10

Recibo No. AB22463453

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2246345328D64**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: DISTRIMEQ S.A.S  
Sigla: DISTRIMEQ S.A.S  
Nit: 820002654 0  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02278944  
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2012  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 120 No. 54 55  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [distrimeqltda@hotmail.com](mailto:distrimeqltda@hotmail.com)  
Teléfono comercial 1: 3152555898  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
  
Dirección para notificación judicial: Cl 120 No. 54 55  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [distrimeqltda@hotmail.com](mailto:distrimeqltda@hotmail.com)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 7 de octubre de 2022 Hora: 17:07:10**

Recibo No. AB22463453

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2246345328D64**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 1: 3152555898  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 674 del 12 de mayo de 2000 de Notaría 3 de Tunja (Boyacá), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2012, con el No. 01685709 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada DISTRIMEQ LTDA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 24 del 5 de junio de 2020 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2020, con el No. 02617786 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de DISTRIMEQ LTDA a DISTRIMEQ S.A.S.

Que por Escritura Pública No. 2817 de la Notaría 4 de Tunja, D.C., del 21 de noviembre de 2012, inscrita el 30 de noviembre de 2012, bajo el número 01685751 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Tunja, a la ciudad de: Bogotá D.C.

Que por Acta No. 24 de la Junta de Socios, del 5 de junio de 2020, inscrita el 21 de Septiembre de 2020 bajo el número 02617786 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: DISTRIMEQ S.A.S.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 7 de octubre de 2022 Hora: 17:07:10**

Recibo No. AB22463453

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2246345328D64**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial y civil lícita dentro y fuera del territorio nacional (La sociedad tendrá como objeto principal de sus negocios: La comercialización de productos químicos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados. Actividades de práctica médica sin internación, fabricación, producción y comercialización farmacéuticos, sustancias químicas, medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico, podrá brindar asesoría técnica, importación, exportación, implementación de tecnología, servicios de mantenimiento, compra venta, distribución y representación de equipos médicos quirúrgicos. La compañía tendrá capacidad jurídica y podrá adquirir derechos y derechos para desarrollar todas las actuaciones que no sean prohibidas por las leyes o por los presentes estatutos. Además, en el desarrollo de su objeto social, la compañía podrá crear marcas y Distribuir Tecnología. También podrá participar en contratos de cuentas compartidas, ya sea como participante pasivo o activo, importar todo tipo de bienes muebles o inmuebles, con el fin de obtener créditos con entidades financieras que le puedan permitir el desarrollo de actividades previstas en este objeto social; girar o aceptar, endosar, descontar y en general negociar todo tipo de valores y documentos de crédito, licitaciones públicas o privadas para ofertas, en concursos o invitación, con el fin de promover y vender sus productos, firmar contratos comerciales, tales como seguros, suministros, depósito, cuentas bancarias, crédito, suscripción de acciones, etc.... siendo esto una enumeración enunciativa y no una limitación. En general en desarrollo de su objeto social la compañía podrá realizar todos los actos y contratos directamente relacionados con el objeto social y aquellos cuyo propósito sea ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones que puedan surgir de la ley o del desarrollo de sus actividades, y podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2022 Hora: 17:07:10

Recibo No. AB22463453

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2246345328D64

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
con cualquier actividad civil o comercial lícita, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.) Parágrafo. La sociedad no podrá caucionar, ni garantizar, con su firma o con sus bienes, obligaciones de terceros, es decir obligaciones distintas a las suyas propias.

**CAPITAL**

## \* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$250.000.000,00  
No. de acciones : 25.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

## \* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$250.000.000,00  
No. de acciones : 25.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

## \* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$250.000.000,00  
No. de acciones : 25.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La presente sociedad por acciones simplificada tiene un Representante legal principal y un suplente que podrán actuar conjunta o separadamente en caso de falta temporal y de falta absoluta del Gerente Principal. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Representante Legal podrá celebrar contratos, negocios jurídicos y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2022 Hora: 17:07:10

Recibo No. AB22463453

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2246345328D64

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contraer obligaciones en general sin autorización previa de la Asamblea General de Accionistas, cuando la cuantía de aquellos o estas sea igual o inferior a los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La sociedad en ningún caso podrá caucionar o garantizar obligaciones de terceras personas con sus bienes ni con su firma.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 24 del 5 de junio de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2020 con el No. 02617786 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Rincon Carlos Romero Juan	C.C. No. 000000091265459
Representante Legal Suplente	Pachon Milena Pereira Ruth	C.C. No. 000000037514838

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 22 del 30 de octubre de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2019 con el No. 02524400 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Lopez Luis Parra Jorge	C.C. No. 000001049603385

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
-----------	-------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2022 Hora: 17:07:10

Recibo No. AB22463453

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2246345328D64**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

E. P. No. 916 del 31 de mayo de 2001 de la Notaría 3 de Tunja (Boyacá)	01685736 del 30 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2489 del 19 de diciembre de 2001 de la Notaría 3 de Tunja (Boyacá)	01685737 del 30 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2492 del 23 de octubre de 2008 de la Notaría 1 de Tunja (Boyacá)	01685745 del 30 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 528 del 21 de abril de 2009 de la Notaría 4 de Tunja (Boyacá)	01685750 del 30 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2817 del 21 de noviembre de 2012 de la Notaría 4 de Tunja (Boyacá)	01685751 del 30 de noviembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 24 del 5 de junio de 2020 de la Junta de Socios	02617786 del 21 de septiembre de 2020 del Libro IX

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 30 de noviembre de 2012, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2022 Hora: 17:07:10

Recibo No. AB22463453

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2246345328D64**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4773

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: DISTRIMEQ LTDA BOGOTA  
Matrícula No.: 01972772  
Fecha de matrícula: 12 de marzo de 2010  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 120 No. 54 55  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2022 Hora: 17:07:10

Recibo No. AB22463453

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2246345328D64**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 7.509.963.052

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4773

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 25 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 7 de octubre de 2022 Hora: 17:07:10**

Recibo No. AB22463453

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2246345328D64**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22463453D3E5D

7 DE OCTUBRE DE 2022 HORA 17:07:10

AB22463453

PÁGINA: 1 DE 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DISTRIMEQ S.A.S  
SIGLA : DISTRIMEQ S.A.S  
N.I.T. : 820002654 0

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02278944 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 120 NO. 54 55  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : DISTRIMEQLTDA@HOTMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CL 120 NO. 54 55  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL: DISTRIMEQLTDA@HOTMAIL.COM

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE MARZO DE 2022  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2022

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$10,542,161,398

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4773 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. HOMOLOGADO(S) VERSIÓN 4 AC.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CÁMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : DISTRIMEQ LTDA BOGOTA

DIRECCION COMERCIAL : CL 120 NO. 54 55

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 01972772 DE 12 DE MARZO DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$7,509,963,052

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4773

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*



7 DE OCTUBRE DE 2022

HORA 17:07:10 AB22463453

PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*EL

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 3,200

\*\*\*\*\* PARA  
VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE  
REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ,  
INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\* ESTE  
CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA  
VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\* FIRMA

**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**

MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN  
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

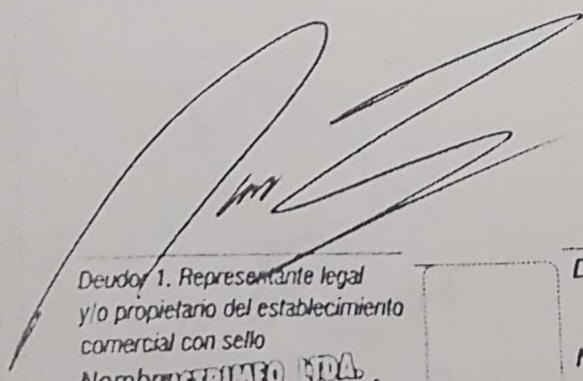
NOMBRE Juan Carlos Rincón Romero  
identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma(s), obrando en nombre propio y en mi (nuestra) condición de representantes legales de la sociedad y/o propietario(s) del establecimiento comercial distimea SDA  
NIT 820.002.654-0 Con domicilio en la ciudad de Pogota

Autorizo(amos) a OPERANDO MÉDICOS QUIRUGICOS S.A. NIT. 900.319.471-1 para que haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 662 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré arriba consignado, para el cual debe ceñirse a las siguientes instrucciones:

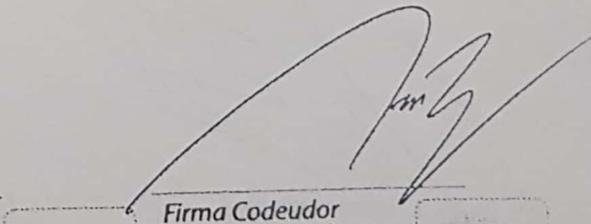
1. El monto será igual al valor de las obligaciones exigibles, (Facturas, Cheques, notas débito, descuento por gasto, descuentos tomados y no otorgados, sanción bancaria, etc) que a mi (nuestro) cargo y a favor de OPERANDO MÉDICOS QUIRUGICOS S.A. NIT. 900.319.471-1 existe en el momento de ser llenados los espacios.
2. Los espacios dejados en blanco serán llenados cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - a. El no pago a la fecha de su vencimiento de la(s) facturas(s) o cualquier otra suma que constituya una obligación a mi (nuestro) cargo a favor de OPERANDO MÉDICOS QUIRUGICOS S.A
  - b. La devolución de cheque(s) por cualquier causal.
  - c. Cuando el deudor o cualquiera de los deudores fuere embargados de bienes, sometido a concordato o se acoja al régimen de insolvencia empresarial.
3. La fecha de vencimiento será aquella en la que se llenen los espacios en blanco (vencimiento de la última obligación).
4. Los intereses moratorios se liquidarán a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así mismo autorizo(amos) de manera irrevocable, para que con fines estadísticos, de control, supervisión o información comercial y financiera sea(mos) reportado(s) a la centrales de información que manejan bancos de datos, el nacimiento, modificación o el reporte de las obligaciones vencidas a mi (nuestro) cargo.

Firmado a los diez (10) días, del mes de mayo de 2022

  
Deudor 1. Representante legal y/o propietario del establecimiento comercial con sello  
Nombre GERENTE SDA  
Juan Carlos Rincón Romero  
NIT 820.002.654-0  
Gerente  
Sello

Deudor 2. Firma  
Nombre  
CC.

  
Firma Codeudor  
Juan Carlos Rincón Romero  
Nombre  
CC. 91.265.459  
Bucaramanga

**PAGARÉ** 079610

POR \$ 127.202.697 VENCIMIENTO 6-10-2022

CIUDAD DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: Bogotá  
INTERESES DURANTE LA MORA: EL MÁXIMO LEGAL AUTORIZADO

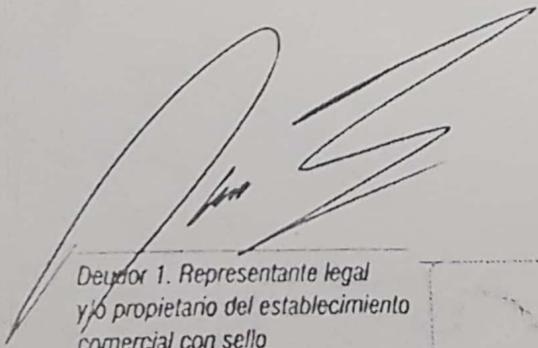
Nosotros, Distimeca Ltda  
Juan Carlos Rincón Romero  
Mayor (es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en la ciudad de Bogotá  
En la dirección Calle 120 # 54-55  
Identificado(s) con C.C. No. (s) NIT 820.002.654-0 CC 91265459  
Expedida(s) en \_\_\_\_\_

respectivamente, obrando en nombre propio y en mi (nuestra) condición de representante(s) Legal(s) de la sociedad y/o propietario(s) del establecimiento comercial Distimeca Ltda

con existencia y representación legal, declaro(amos) que por virtud del presente título pagare(mos) incondicionalmente a la orden de OPERANDO MÉDICOS QUIRUGICOS S.A. NIT. 900.319.471-1, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, o a quien represente sus derechos la suma de \$ 127.202.697 más los intereses antes señalados, pagaderos en forma anticipada arriba indicada.

Expresamente declaro(amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. Autorizo(amos) al tenedor dar terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente, en el evento de que el deudor o cualquiera de los deudores fuere embargado de bienes, sometido a concordato o se acoja al régimen de insolvencia empresarial, en caso de cobro judicial o extrajudicial será de mi (nuestra) cuenta los honorarios de abogado, costo y gastos de cobranza.

Para constancia se firma a los 10 días del mes de Mayo del 2022



Deudor 1. Representante legal y/o propietario del establecimiento comercial con sello

Nombre Juan Carlos Rincón Romero

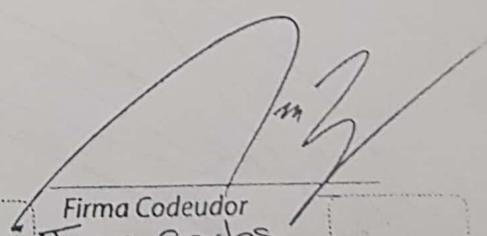
NIT 820.002.654-0

Sello Gerente

Deudor 2. Firma

Nombre

C.C.



Firma Codeudor

Juan Carlos Rincón Romero  
Nombre

C.C. 91-265459

Bucaramanga



## JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.  
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).  
REF: PROCESO: 110014003056-2022-01028-00.

Subsanada en debida forma así como revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A.** en contra de **DISTRIMEQ LTDA y JUAN CARLOS RINCON ROMERO** por las siguientes sumas de dinero:
  - 1.1. Por la suma de **\$127.202.697.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No 079610 allegado como título base de la ejecución.
  - 1.2. Por los intereses moratorios, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 6 de octubre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  - 1.3. Se **NIEGA** orden de pago respecto a los intereses de plazo, toda vez que no se encuentran pactados en el título valor base de la ejecución.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.
3. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada Lina Rocío Gutiérrez Torres para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

**NOTIFÍQUESE (2),**

  
**MARTHA CECILIA AGUDELO PEREZ**  
Juez

cm.

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en  
ESTADO No. 124 del 9 de diciembre de 2022.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Martha Cecilia Agudelo Perez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 056**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b74d49f3eaf773b448f0cf3f843dc5efae2bb85f91bf05aeb600c7bfbe684e8**

Documento generado en 07/12/2022 02:55:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señoras  
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Email: cpm156@condq.ramajudicial.gov.co  
Ciudad

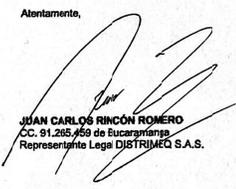
ASUNTO:	OTORGAMIENTO DE PODER
REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
EXPEDIENTE:	110014003056-2022-1028-00
DEMANDANTE:	OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A.
DEMANDADO:	DISTRIMEQ S.A.S.

JUAN CARLOS RINCÓN ROMERO, mayor de edad, colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.265.459 de Bucaramanga, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en condición de Representante Legal de DISTRIMEQ S.A.S. identificada con NIT 820.002.654.0 con domicilio principal en la ciudad de Tunja en la carrera 2E No. 40-11 Barrio la Esmeralda en la ciudad de Tunja (Boyacá), tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, comedidamente manifiesto a Usted que por medio del presente escrito, me permito otorgar poder especial amplio y suficiente al Doctor MIGUEL JAVIER SANCHEZ MONROY identificado con CC. No 1.053.606.953 de Paipa y T.P. No. 220.555 de C.S. de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Tunja, y quien recibirá notificaciones en la dirección carrera 2E No. 40-11 Barrio la Esmeralda en la ciudad de Tunja (Boyacá) y en los correos electrónicos: mjsanchez721@gmail.com, para que me represente en el proceso de la referencia que actualmente cursa ante su Despacho.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, contestar transigir, sustituir, conciliar, desistirse, renunciar, asumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, y las señaladas en el Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería al apoderado en los términos aquí señalados.

Atentamente,

  
JUAN CARLOS RINCÓN ROMERO  
Cc. 51.265.459 de Bucaramanga  
Representante Legal DISTRIMEQ S.A.S.

Acepto,

  
MIGUEL JAVIER SANCHEZ MONROY  
CC. 1.053.606.953 de Paipa  
T.P. 220.555 del C.S. de la Judicatura.

el texto aquí

**RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL ANTE  
LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUADALUPE S.**

Compareció Juan Carlos Rincon Romero

quien exhibió C.C. No. 91.265.459.

Expedida en Bucaramanga

y declaró que la firma que aparece en el Presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

Guadalupe, 11 DIC 2023

Firma 



NOTARIO (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.265.459**  
**RINCON ROMERO**

APELLIDOS  
**JUAN CARLOS**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-SEP-1966**

**TUNJA**  
(BOYACA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

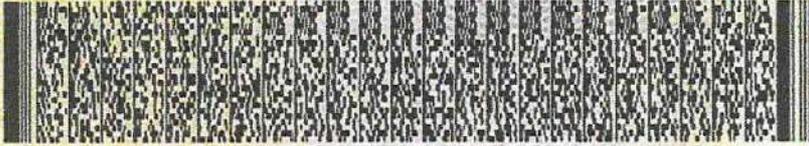
**1.75**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**01-JUL-1987 BUCARAMANGA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0700100-00202812-M-0091265459-20091210 0018908744A 1 6780104596

REGISTRARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



## CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/11/2023 - 12:08:06  
Recibo No. S000831539, Valor 7200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKY9wcKnKX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

#### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : DISTRIMEQ S.A.S.  
Sigla : DISTRIMEQ S.A.S.  
Nit : 820002654-0  
Domicilio: Tunja, Boyacá

#### **MATRÍCULA**

Matrícula No: 215275  
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 17 de mayo de 2000  
Ultimo año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023  
Grupo NIIF : GRUPO II

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CARRERA 2E NO. 40-11 - La esmeralda  
Municipio : Tunja, Boyacá  
Correo electrónico : [distrimeqltda@hotmail.com](mailto:distrimeqltda@hotmail.com)  
Teléfono comercial 1 : 7432000  
Teléfono comercial 2 : No reportó.  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 2E NO. 40-11 - La esmeralda  
Municipio : Tunja, Boyacá  
Correo electrónico de notificación : [distrimeqltda@hotmail.com](mailto:distrimeqltda@hotmail.com)  
Teléfono para notificación 1 : 7432000  
Teléfono notificación 2 : No reportó.  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 674 del 12 de mayo de 2000 de la Notaria 3 de Tunja, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Tunja, el 17 de mayo de 2000 bajo el No. 9006 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre



## CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/11/2023 - 12:08:06  
Recibo No. S000831539, Valor 7200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKY9wcKnKX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2023, con el No. 41211 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada DISTRIMEQ LTDA.

#### REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 916 del 31 de mayo de 2001 de la Notaria 3 de Tunja, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Tunja, el 04 de junio de 2001 bajo el No. 10024 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2023, con el No. 41211 del Libro IX, se decretó REFORMA - DE ESTATUTOS, ( DOCUMENTO REGISTRDO EN CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA EL 04/06/2001 BAJO EL N.10024 DEL LIBRO RESPECTIVO )

Por Escritura Pública No. 2489 del 21 de diciembre de 2001 de la Notaria 3 de Tunja, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Tunja, el 21 de diciembre de 2001 bajo el No. 10425 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2023, con el No. 41211 del Libro IX, se decretó REFORMA - DE ESTATUTOS( DOCUMENTO REGISTRADO EN CAMARA DE COEMRCIO DE TUNJA EL 21/12/2001 BAJO EL N. 10425)

Por Escritura Pública No. 2492 del 23 de octubre de 2008 de la Notaria 1. de Tunja, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Tunja, el 31 de octubre de 2008 bajo el No. 16357 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2023, con el No. 41211 del Libro IX, se decretó REFORMA - DE ESTATUTOS - AUMENTO DE CAPITAL( DOCUMENTO REGISTRADO EN AMARA DE COMERCIO DE TUNJA EL 31/10/2008 BAJO EL N. 16357 DEL LIBRO RESPECTIVO)

Por Escritura Pública No. 528 del 23 de abril de 2009 de la Notaria Cuarta de Tunja, inscrita inicialmente en la CamaraDe Comercio De Tunja, el 23 de abril de 2009 bajo el No. 16859 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2023, con el No. 41211 del Libro IX, se decretó REFORMA - DE ESTATUTOS- AUMENTO DE CAPITAL( DOCUMENTO REGISTRADO EN CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA EL 23/04/2009 BAJO EL N. 16859 DEL LIBRO RESPECTIVO)

Por Escritura Pública No. 2817 del 21 de noviembre de 2012 de la Notria Cuarta de Tunja, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 30 de noviembre de 2012 bajo el No. 01685751 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2023, con el No. 41211 del Libro IX, se decretó La sociedad, cambia su domicilio principal del municipio de Tunja (Boyaca) al nuevo domicilio Bogotá D.c. (Cundinamarca) documento registrado en Cámara de Comercio de Bogotá el 30/11/2012 bajo el numero 01685751 del libro respectivo)

Por Acta No. 24 del 05 de junio de 2020 de la Junta de Socios de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 21 de septiembre de 2020 bajo el No. 02617786 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de



## CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/11/2023 - 12:08:06  
Recibo No. S000831539, Valor 7200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKY9wcKnKX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

septiembre de 2023, con el No. 41211 del Libro IX, se inscribió Transformacion de LTDA a SAS, de DISTRIMEQ LTDA nueva denominación DISTRIMEQ S.A.S..( documento registrado en Camara de Comercio de Bogotá el 21/09/2020 bajo el N.02617786 del libro respectivo)

Por Acta No. 22 del 06 de septiembre de 2023 de la Asamblea De Accionistas de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 12 de septiembre de 2023 bajo el No. 03016905 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2023, con el No. 41211 del Libro IX, se decretó La sociedad traslada el domicilio principal de Bogotá D.C. al nuevo domicilio el municipio de Tunja (Boyaca) ( documento registrado en Camara de Comercio de Bogotá el 12/09/2023 bajo el N. 03016905 del libro respectivo)

Por Acta No. 22 del 06 de septiembre de 2023 de la Asamblea De Accionistas de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2023, con el No. 41211 del Libro IX, se decretó La Sociedad Llega a La Jurisdicción de Cámara De Comercio De Tunja, por cambio de domicilio Principal al Municipio de Tunja (Boyaca)

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial y civil lícita dentro y fuera del territorio nacional (La sociedad tendrá como objeto principal de sus negocios: La comercialización de productos químicos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados. Actividades de práctica médica sin internación, fabricación, producción y comercialización farmacéuticos, sustancias químicas, medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico, podrá brindar asesoría técnica, importación, exportación, implementación de tecnología, servicios de mantenimiento, compraventa, distribución y representación de equipos médicos quirúrgicos. La compañía tendrá capacidad jurídica y podrá adquirir derechos y derechos para desarrollar todos las actuaciones que no sean prohibidas por las leyes o por los presentes estatutos. Además, en el desarrollo de su objeto social, la compañía podrá crear marcas y Distribuir Tecnología. También podrá participar en contratos de cuentas compartidas, ya sea como participante pasivo o activo, importar todo tipo de bienes muebles o inmuebles, con el fin de obtener créditos con entidades financieras que le puedan permitir el desarrollo de actividades previstas en este objeto social; girar o aceptar, endosar, descontar y en general negociar todo tipo de valores y documentos de crédito, licitaciones públicas o privadas para ofertas, en concursos o invitación, con el fin de promover y vender sus productos, firmar contratos comerciales, tales como seguros, suministros, deposito, cuentas bancarias, crédito, suscripción de acciones, etc.... siendo esto una enumeración enunciativa y no una



## CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/11/2023 - 12:08:06  
Recibo No. S000831539, Valor 7200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKY9wcKnKX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

limitación. En general en desarrollo de su objeto social la compañía podrá realizar todos los actos y contratos directamente relacionados con el objeto social y aquellos cuyo propósito sea ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones que puedan surgir de la Ley o del desarrollo de sus actividades, y podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con cualquier actividad civil o comercial lícita, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.) Parágrafo. La sociedad no podrá caucionar, ni garantizar, con su firma o con sus bienes, obligaciones de terceros, es decir obligaciones distintas a las suyas propias.

#### CAPITAL

##### \* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	\$ 250.000.000,00
No. Acciones	25.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

##### \* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor	\$ 250.000.000,00
No. Acciones	25.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

##### \* CAPITAL PAGADO \*

Valor	\$ 250.000.000,00
No. Acciones	25.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La presente sociedad por acciones simplificada tiene un Representante Legal principal y un suplente que podrán actuar conjunta o separadamente en caso de falta temporal y de falta absoluta del Gerente Principal. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. El Representante Legal podrá celebrar contratos, negocios jurídicos y contraer obligaciones en general sin autorización previa de la Asamblea General de Accionistas, cuando la cuantía de aquellos o estas sea igual o inferior a los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La sociedad en ningún caso podrá caucionar o garantizar obligaciones de terceras personas con sus bienes ni con su firma.

#### NOMBRAMIENTOS



## CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/11/2023 - 12:08:06  
Recibo No. S000831539, Valor 7200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKY9wcKnKX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 24 del 05 de junio de 2020 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2023 con el No. 41211 del libro IX, inscrita/o originalmente el 21 de septiembre de 2020 en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA con el No. 02617786 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS RINCON ROMERO	C.C. No. 91.265.459
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	RUTH MILENA PACHON PEREIRA	C.C. No. 37.514.838

#### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 22 del 30 de octubre de 2019 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2023 con el No. 41211 del libro IX, inscrita/o originalmente el en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA con el No. 02524400 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	JORGE LUIS LOPEZ PARRA	C.C. No. 1.049.603.385	203210-T

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 916 del 31 de mayo de 2001 de la Notaria 3 Tunja	41211 del 19 de septiembre de 2023 del libro IX
*) E.P. No. 2489 del 21 de diciembre de 2001 de la Notaria 3 Tunja	41211 del 19 de septiembre de 2023 del libro IX
*) E.P. No. 2492 del 23 de octubre de 2008 de la Notaria 1. Tunja	41211 del 19 de septiembre de 2023 del libro IX
*) E.P. No. 528 del 23 de abril de 2009 de la Notaria Cuarta Tunja	41211 del 19 de septiembre de 2023 del libro IX
*) E.P. No. 2817 del 21 de noviembre de 2012 de la Notria Cuarta Tunja	41211 del 20 de septiembre de 2023 del libro IX
*) Acta No. 24 del 05 de junio de 2020 de la Junta De Socios	41211 del 20 de septiembre de 2023 del libro IX
*) Acta No. 22 del 06 de septiembre de 2023 de la Asamblea De Accionistas	41211 del 20 de septiembre de 2023 del libro IX
*) Acta No. 22 del 06 de septiembre de 2023 de la Asamblea De Accionistas	41211 del 20 de septiembre de 2023 del libro IX

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro



## CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/11/2023 - 12:08:06  
Recibo No. S000831539, Valor 7200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKY9wcKnKX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

**Actividad principal Código CIIU:** G4773

**Actividad secundaria Código CIIU:** No reportó

**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

#### INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$10.062.095.871,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4773.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio



**CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 17/11/2023 - 12:08:06  
Recibo No. S000831539, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKY9wcKnKX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO  
FERNANDO LOPEZ G.

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---